



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

8L/PNL-0370 Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Página 1

MOCIONES

RECHAZADAS

8L/M-0026 Del **GP Popular**, consecuencia de la Interpelación del GP Popular, sobre la gestión de los estudios de Formación Profesional, dirigida al Sr. consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad (I-36).

Página 4

PREGUNTAS ORALES EN PLENO

EN TRÁMITE

8L/PO/P-1526 Del Sr. diputado **D. Manuel Marcos Pérez Hernández**, del **GP Socialista Canario**, sobre declaraciones sobre la situación de la sanidad y de los servicios de Atención Especializada en La Palma, dirigida a la Sra. consejera de Sanidad.

Página 4

PROPOSICIÓN NO DE LEY

EN TRÁMITE

8L/PNL-0370 *Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.*

(Registro de entrada núm. 5.760, de 11/8/14.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.1.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias de la diputada Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga, para su tramitación ante el Pleno.

ANTECEDENTES

La larga duración de la crisis, junto a un sistema de protección por desempleo no previsto para ciclos de esta duración, hace que la protección de las personas desempleadas y sus familias día a día se vaya agotando.

Según la Encuesta de Población Activa del segundo trimestre de 2014, hay 5.616.011 personas en situación de desempleo, de las cuales sólo 1.773.573 perciben algún tipo de prestación.

El artículo 35.1 de la Constitución española consagra el derecho y la obligación de trabajar al establecer que “Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”.

Las personas desempleadas que, pese a su voluntad, se ven impedidas de poder ejercer el derecho constitucional al trabajo, el artículo 41 de la Constitución dispone que “Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo”.

Según la Encuesta de Población Activa referida, hay 3.842.438 personas desempleadas que carecen de todo tipo de protección. A estas personas, además del derecho al trabajo, también se les conculca el derecho a su protección en caso de desempleo.

Esta situación supone una grave injusticia social, más aún cuando sabemos que muchas de ellas son personas en desempleo de larga duración con responsabilidades y sin ningún tipo de ingreso económico. Según la Encuesta de Población Activa mencionada, más de 740.000 familias tienen a todos sus miembros en paro y carecen de todo tipo de ingresos.

Conculcar el derecho constitucional a la protección por desempleo está provocando, además, que esta pobreza tan severa y sobrevenida la estén padeciendo de forma directa los niños y niñas con sus progenitores en paro. Los organismos internacionales como Unicef estima en dos millones el número de menores españoles en situación de pobreza.

La situación de necesidad de todas estas familias está causada por su situación de desempleo. De ahí que los poderes públicos, de acuerdo con el inequívoco mandato el artículo 41 de la Constitución, deban garantizar la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante la situación de desempleo.

Llevamos más de seis años de profunda crisis y, según las previsiones de organismos internacionales y del propio Gobierno de España, ni tan siquiera en 2017 se habrá recuperado el volumen de empleo existente en 2011. Según los expertos en este ámbito, con las políticas actuales, se tardará una década en recuperar los niveles de empleo anteriores a la crisis.

En lo que va de año, el gasto en prestaciones ha disminuido en 2.236 millones de euros sobre 2013. Ya son plenamente eficaces los graves recortes que el Gobierno de España asestó a la protección por desempleo a través del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, y del Real Decreto-Ley, de 23 de agosto. La cobertura por desempleo apenas alcanza el 58% de las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo. Si se continúa con la misma dinámica, al final de año el gasto en protección por desempleo será de 6.000 millones menos que en 2013. Todo ello a pesar de que la cifra de personas en desempleo de larga duración y de familias con todos sus miembros en paro continúa en niveles intolerables.

Ahora bien, además de estas personas, también hay otros colectivos especialmente vulnerables que sufren desprotección y tienen serias dificultades para encontrar empleo. Son las mujeres víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad y las personas mayores de 45 años que, una vez que han agotado la Renta Activa de Inserción, no tienen acceso a ninguna prestación.

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a través de esta proposición no de ley, que hace suya la presentada por el Grupo Socialista en el Congreso el 5 de agosto, y en consonancia con el acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales UGT y CCOO en la Mesa de Diálogo Social que por fin ha abierto el Gobierno de España, insta al ejecutivo canario a solicitar al Gobierno de la nación, a ampliar la protección por desempleo, regulado en la Ley de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (LGSS).

Se trata de una extensión de la protección por desempleo en su nivel asistencial ante las nuevas situaciones de necesidad que ha creado esta profunda y prolongada crisis.

A través de esta iniciativa exigimos que se garantice el derecho constitucional a una protección por desempleo mediante el acceso al subsidio por desempleo a todas las personas que lleven más de un año inscritas como paradas, siempre que tengan responsabilidades familiares y carezcan de ingresos. Y también se extiende a las víctimas de

violencia de género, a las personas con discapacidad y a las personas mayores de 45 años que hubieran agotado la Renta Activa de Inserción, dada su especial vulnerabilidad y dificultades de inserción.

El subsidio se concederá por un periodo de 6 meses, prorrogables, de forma sucesiva mientras la persona desempleada continúe en situación legal de desempleo. Este mecanismo de protección se mantendrá hasta que la tasa de desempleo esté por debajo del 15%.

La cuantía de este subsidio será igual al 80% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples Mensual (Iprem), vigente en cada momento, en la actualidad 426 euros mensuales. Dado que este subsidio no está vinculado a anteriores cotizaciones sino a la carencia de rentas superiores al 75% del SMI, su cuantía se percibirá en su totalidad por la persona desempleada aunque en su origen se tratara de un desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial. A su vez, la cuantía del subsidio se incrementará en función de las responsabilidades familiares de la persona beneficiaria siguiendo los criterios establecidos en el artículo 217.2 LGSS, con independencia de su edad. Ahora bien, dicha cuantía se aumentará en cien euros cuando hubiera hijos o hijas menores de edad.

También instamos al Gobierno de España a financiar la contratación de técnicos y técnicas de empleo por los Servicios Públicos de Empleo, con el fin de reforzar la atención individualizada y así facilitar la incorporación al empleo de las personas desempleadas de larga duración, dadas sus dificultades de inserción.

Estas medidas debe adoptarlas el Gobierno de España de forma inmediata y con carácter de urgencia, pues en este caso es indiscutible la situación de urgente necesidad que sufren las personas en desempleo con responsabilidades familiares.

Ahora que los representantes de distintos ministerios, y el propio presidente del Gobierno, anuncian el cambio de coyuntura económica, no es posible dejar a las principales víctimas de la crisis en desamparo, como si se tratara de una generación olvidada. Es necesario dedicar una atención especial a todas aquellas personas que están sufriendo la tragedia del desempleo y desarrollar políticas de protección y de activación de la empleabilidad.

Las medidas que proponemos podrían alcanzar más de un millón de personas paradas, en su mayoría con responsabilidades familiares, que en estos momentos no tienen ningún tipo de ingreso.

Por todo lo expuesto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara, para su tramitación ante el Pleno, la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, para que a su vez inste al Gobierno de España a:

1. Modificar de forma inmediata y con carácter urgente el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, para que, a partir del 1 de agosto de 2014, se amplíe la protección por desempleo en su nivel asistencial a todas las personas desempleadas que lleven inscritas en los Servicios Públicos de Empleo más de un año, tengan responsabilidades familiares y cumplan los requisitos de carencia de rentas.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, este subsidio también se extenderá a las mujeres que hubieran acreditado la condición de víctima de violencia de género, a aquellas personas que acrediten minusvalía en grado igual o superior al 33%, o tengan reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral del porcentaje anteriormente indicado, y a las personas paradas mayores de 45 años cuando hubieran agotado la Renta Activa de Inserción o se encontraran dentro de los 365 días naturales anteriores a la fecha de la solicitud del derecho a la admisión a dicho programa.

Este subsidio se concederá por un periodo de seis meses, prorrogables de forma sucesiva mientras la persona desempleada continúe en situación legal de desempleo. Este mecanismo de protección se mantendrá hasta que la tasa de desempleo esté por debajo del 15%.

La cuantía de este subsidio será igual al 80% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples Mensual (Iprem), vigente en cada momento. Esta cuantía se percibirá en su totalidad por la persona desempleada aunque en su origen se tratara de un desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial. A su vez, la cuantía del subsidio se incrementará en función de las responsabilidades familiares de la persona beneficiaria siguiendo los criterios establecidos en el artículo 217.2 LGSS, con independencia de su edad. Cuando las responsabilidades familiares alcanzaran a menores de edad, esta cuantía se incrementará en 100 euros.

La incorporación a este colectivo no estará condicionada a haber agotado anteriormente alguna prestación contributiva o asistencial, sino exclusivamente a los requisitos exigidos en la propia definición de este colectivo.

2. Implementar de manera inmediata con las CCAA y los interlocutores sociales un plan de empleo específico para las personas en desempleo de larga duración.

Este plan incluirá, en todo caso, el aumento de la dotación de los Servicios Públicos de Empleo con nuevos técnicos y técnicas de empleo para la atención individualizada de las personas en desempleo de larga duración que, como mínimo, deberá alcanzar las 3.000 personas expertas en orientación y promoción de empleo.

Canarias, a 11 agosto de 2014.- EL PORTAVOZ DEL GP SOCIALISTA CANARIO, Francisco Manuel Fajardo Palarea.

MOCIÓN

RECHAZADA

8L/M-0026 *Del GP Popular, consecuencia de la Interpelación del GP Popular, sobre la gestión de los estudios de Formación Profesional, dirigida al Sr. consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad (I-36).*

(Publicación: BOPC núm. 324, de 29/11/13.)

Presidencia

La Comisión de Educación y Universidades, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2014, debatió la Moción del GP Popular, consecuencia de la Interpelación del GP Popular, sobre la gestión de los estudios de Formación Profesional, dirigida al Sr. consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad (I-36), habiendo resultado rechazada.

En conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 28 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

PREGUNTA ORAL EN PLENO

EN TRÁMITE

8L/PO/P-1526 *Del Sr. diputado D. Manuel Marcos Pérez Hernández, del GP Socialista Canario, sobre declaraciones sobre la situación de la sanidad y de los servicios de Atención Especializada en La Palma, dirigida a la Sra. consejera de Sanidad.*

(Registro de entrada núm. 5.761, de 11/8/14.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PREGUNTAS ORALES EN PLENO

3.1.- Del Sr. diputado D. Manuel Marcos Pérez Hernández, del GP Socialista Canario, sobre declaraciones sobre la situación de la sanidad y de los servicios de Atención Especializada en La Palma, dirigida a la Sra. consejera de Sanidad.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 170 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Manuel Marcos Pérez Hernández, diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 173 y concordantes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente pregunta a la Sra. consejera de Sanidad para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara.

PREGUNTA

¿Qué hay de cierto en las declaraciones formuladas por representantes del Partido Popular a lo largo del verano sobre la situación de la sanidad y de los servicios de Atención Especializada en la isla de La Palma?

Canarias, a 11 de agosto de 2014.- EL DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Manuel Marcos Pérez Hernández.



Parlamento de Canarias